



Sullana, 21 de agosto de 2018.

**VISTOS**

La Carta N° 001-2018/LRLV de fecha 17 de julio de 2018; la Carta N° 002-2018/CONS.SUP-MFFF de fecha 18 de julio de 2018; el Informe N° 136-2018-UNF-OGIMSG de fecha 23 de julio de 2018; el Proveído N° 1588-2018-UNF-CO-P de fecha 25 de julio de 2018, el Informe N° 197-2018-UNF-OGAJ de fecha 14 de agosto de 2018; el Oficio N° 623-2018/UNF-PCO de fecha 16 de agosto de 2018;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible, y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante Carta N° 001-2018/LRLV de fecha 17/07/2018, el Ing. Luis R. Lacherre Vásquez con CIP 25370, comunica al Consultor de Obras - Ing. Martín Francisco Fans Fiestas su renuncia en el cargo de Jefe de la Supervisión de la obra "Creación del Coliseo Deportivo en el campus de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito y Provincia de Sullana, por motivos estrictamente personales;

**Quinto.-** Que, mediante Carta N° 002-2018/CONS.SUP-MFFF de fecha 18/07/2018 el consultor de Obra - Ing. Martín Francisco Fans Fiestas presenta a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de obra, presentada por el Ing. Luis R. Lacherre Vásquez y asimismo presenta al nuevo Jefe de supervisión, para su aprobación respectiva.

Entre otros aspectos, concluye y recomienda que se debe proceder a aprobar mediante acto resolutivo, previo análisis el cambio del Jefe Supervisión (Ing. César Guillermo Deza Rodríguez) por cumplir con los requisitos mínimos de los términos de referencia del expediente de contratación;

**Sexto.-** Que, mediante Informe N° 136-2018-UNF-OGIMSG de fecha 23/07/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que con Carta N° 002-2018/CONS.SUP-MFFF recibida el 19/07/2018, el Ing. Martín Francisco Fans Fiestas - consultor de Obra, presenta la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de Obra. El citado informe contiene base legal en la que cita la Ley N° 30225, con su reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y modificado con D.S. N° 056-2017-EF y entre otros, precisa lo siguiente:

**(...) JUSTIFICACION:**

La solicitud se justifica por cuanto se encuentra enmarcada bases integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada AS N°002-2018-UNFS-Contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la obra denominada "Creación del coliseo deportivo en el campus de la Universidad Nacional de Frontera, provincia de Sullana - Piura":

**a) Supervisor de obra**

Ingeniero Civil y /o Arquitecto, Titulado y Colegiado.  
Acreditar (06) años de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obras públicas y/o privadas, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**ANALISIS:**

• Teniendo en consideración que en las bases integradas, se solicita como requisito mínimo para supervisor de obra:

**b) Supervisor de obra**

Ingeniero Civil y /o Arquitecto, Titulado y Colegiado.  
Acreditar Seis (06) años de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obras públicas y/o privadas, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de los contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; Corresponde atender la autorización de cambio de supervisor de obra.

• De acuerdo a lo planteado por el contratista, se advierte que el cambio de supervisor, no es atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, por ende se procederá a penalizar el mismo, conforme a lo establecido en las bases integradas (14. Otras penalidades) que forman parte integrante del contrato N°033-2018-UNFS, cláusula octava y en las textualmente se indica, entre otros:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
6	EL CONSULTOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en tal sentido de no corresponder dicha justificación se aplicara la penalidad por cada profesional cambiado.	1 UIT	Por cada profesional cambiado.

**CONCLUSIONES:**

- Autorizar la sustitución del profesional propuesto, Ing. Civil Luis Roberto Lacherre Vásquez, con CIP N° 25370, por el Ing. César Guillermo Deza Rodríguez - CIP 30682, en el cargo de Supervisor obra, teniendo en cuenta que el reemplazante reúne la experiencia y calificaciones profesionales indicadas en las bases integradas.
- Aplicar la penalidad equivalente a 01 (una) UIT, conforme a lo establecido en las bases integradas (14. Otras penalidades), que forman parte integrante del contrato N°033-2018-UNFS.

**RECOMENDACIONES:**





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 094-2018-PCO-UNF

Sullana, 21 de agosto de 2018.

- Aprobar mediante acto resolutivo el cambio de supervisor de obra, de la obra: Creación del coliseo deportivo en el campus de la Universidad Nacional de Frontera, provincia de Sullana – Piura, teniendo en cuenta que el reemplazante reúne la experiencia y calificaciones profesionales.
- La Resolución debe ser notificada al solicitante a la brevedad posible.
- Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Indicar en la resolución la aplicación de una penalidad equivalente a 01 (una) UIT por el profesional cambiado.
- Notificar la resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes

**Séptimo.** - Que, mediante Proveído N° 1588-2018-UNF-CO-P de fecha 25/07/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 136-2018-UNF-OGIMSG con sus anexos para opinión e informe; en mérito a lo cual emite Informe N° 197-2018-UNF-OGAJ de fecha 14/08/ de agosto de 2018, luego del análisis pertinente recomienda:

1. Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables brindadas por la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, y al ser este un análisis netamente de ingeniería, es viable aprobar mediante acto resolutivo el cambio de supervisor de obra, de la obra: Creación del coliseo deportivo en el campus de la Universidad Nacional de Frontera, provincia de Sullana - Piura, teniendo en cuenta que el reemplazante reúne la experiencia y calificaciones profesionales.
2. Indicar en la resolución que, por el cambio de supervisor de obra, se aplicará una penalidad equivalente a 01 (una) UIT por el profesional cambiado, lo cual es equivalente a 4,150.00 Soles.
3. La Resolución debe ser notificada al solicitante a la brevedad posible y a las demás áreas involucradas, para su conocimiento y fines.

**Octavo.**- Que, mediante Oficio N° 623-2018/UNF-PCO de fecha 16/08/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutivo pertinente;

**Noveno.**- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 623-2018/UNF-PCO;

**Décimo.**- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la sustitución del cambio de supervisor de Obra Ing. Civil Luis Roberto Lacherre Vásquez, con CIP N° 25370, por el Ing. César Guillermo Deza Rodríguez – CIP 30682, para el cargo de Supervisor de Obra de la Obra "Creación del Coliseo Deportivo en el campus de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito y Provincia de Sullana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPONER** la aplicación de penalidad a Consultoría de Supervisión de Obra – Ing. MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS debido al profesional cambiado, por el monto de 01 (una) UIT lo cual es equivalente a 4,150.00 Soles, conforme a lo establecido en las bases integradas (14. Otras penalidades) que forman parte integrante del contrato N° 033-2018-UNFS, cláusula octava y en las textualmente se indica, entre otros:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
6	EL CONSULTOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en tal sentido de no corresponder dicha justificación se aplicara la penalidad por cada profesional cambiado.	1 UIT	Por cada profesional cambiado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Consultoría de Supervisión de Obra – Ing. MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS , al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, a efectos de que continúe con las acciones de acuerdo a su competencia funcional; así como a los demás estamentos administrativos para el conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

**(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAI, DGA, RR.HH, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGBU, OGARA, OGI, OGEPS, OGCT, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA GENERAL